

**Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la
gestión municipal en Colombia**



**Propuesta de Protocolo para la Institucionalización del Modelo de Evaluación de los
ODS a Nivel Municipal**

Por:

Luz Esperanza Aya Rodríguez

Carlos Manuel Corcho Abad

Santiago Tobón Ceballos

Directora:

Elizabeth León Velásquez

Universidad EAN

Facultad de ingeniería

Programa de Maestría Proyectos de Desarrollo Sostenible

Bogotá, Colombia

22/Febrero /2026

**Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la
gestión municipal en Colombia**

**Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la
gestión municipal en Colombia**

Tabla de Contenido

	Pág.
1. Resumen Ejecutivo.....	6
2. Problema Central.....	8
3. Solución Propuesta.....	8
3.1 <i>El territorio: escenario decisivo para el desarrollo sostenible</i>	<i>10</i>
3.2 <i>Justificación</i>	<i>11</i>
3.3 <i>Institucionalización del instrumento por medio de un acuerdo municipal</i>	<i>12</i>
3.4 <i>Procedimiento para la adopción del modelo</i>	<i>13</i>
3.5 <i>Procedimiento propuesto detallado para el debate en el Concejo</i>	<i>13</i>
4. Sustento Jurídico y Normativo	14
4.1 <i>Constitución Política de Colombia (1991):</i>	<i>14</i>
4.2 <i>Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo):</i>	<i>15</i>
4.3 <i>Resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU (2015):.....</i>	<i>16</i>
4.4 <i>Documento CONPES 3918 de 2018:</i>	<i>16</i>
5. Alcance y Repercusiones del Blindaje Institucional	17
6. Fortalezas del Modelo: Claridad, Pertinencia y Suficiencia.....	18

**Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la
gestión municipal en Colombia**

7.	Estructura Sugerida del Articulado del Acuerdo Municipal.....	19
8.	Conclusiones	21
9.	Bibliografía	23

**Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la
gestión municipal en Colombia**

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1 Marco Normativo.....	9
Tabla 2 Impactos esperados	9

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

1. Resumen Ejecutivo

La mayoría de los municipios colombianos enfrentan una paradoja estructural: la Agenda 2030 exige políticas de largo plazo, pero la gestión territorial opera con horizontes de cuatro años determinados por ciclos políticos. En cada transición de gobierno se pierde memoria institucional, se abandonan herramientas técnicas y se interrumpen procesos de recolección de información. Esta fragilidad, identificada por expertos como un riesgo crítico para la pervivencia del modelo de evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), compromete los compromisos internacionales de Colombia y contraviene los principios de continuidad de la Ley 152 de 1994.

Para garantizar la sostenibilidad del modelo más allá de los ciclos políticos, se propone su adopción mediante un Acuerdo Municipal, elevándolo a política pública local con carácter vinculante. La estrategia de blindaje institucional comprende: integración normativa del modelo en manuales de procesos mediante acto administrativo del Concejo Municipal; asignación presupuestal garantizada en Planes de Desarrollo para operación continua y capacitación; obligatoriedad del "Informe Anual de Avance ODS" como anexo a la rendición de cuentas; inclusión de resultados del modelo en el documento de empalme entre gobiernos; y acceso abierto a datos para control social y veedurías ciudadanas.

La propuesta se fundamenta en la Constitución Política (arts. 313, 339, 343 y 344), que faculta a concejos municipales y exige sistemas de evaluación de gestión; la Ley 152 de 1994, que consagra los principios de continuidad y eficiencia; la Resolución 70/1 de la ONU, que materializa el compromiso de Colombia con la Agenda 2030; y el CONPES 3918 de 2018, que exhorta a gobiernos locales a alinear sus planes con los ODS.

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

La institucionalización generará impactos positivos en múltiples dimensiones. En lo administrativo, creará un hábito duradero mediante la apropiación del modelo por funcionarios de carrera. En lo financiero, garantizará recursos anuales para orientar la inversión pública hacia áreas de mayor rezago. En control social, fortalecerá la transparencia activa, permitiendo a veedurías y concejos ejercer vigilancia basada en cifras objetivas. En lo técnico, consolidará un ecosistema de evaluación con interoperabilidad (DNP, DANE), sencillez operativa y transparencia activa.

Aprobar este protocolo significa dotar al municipio de una herramienta permanente de medición del avance en ODS, transitando de una administración de corto plazo a un gobierno con visión estratégica. En un país donde los ciclos políticos interrumpen procesos exitosos, esta propuesta blindará la política pública frente a la volatilidad, asegurando que el desarrollo sostenible sea el eje transversal de la historia municipal, por encima de cualquier color político. Con esta iniciativa, los municipios colombianos cumplirán mandatos constitucionales y honrarán el compromiso internacional con la Agenda 2030, construyendo instituciones más sólidas y transparentes para las generaciones futuras.

.

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

2. Problema Central

Los municipios colombianos, especialmente los de cuarta, quinta y sexta categoría, enfrentan una brecha de información que les impide determinar con precisión si sus inversiones públicas contribuyen al avance de los ODS. Adicionalmente, el ciclo político de cuatro años genera pérdida de memoria institucional y abandono de herramientas técnicas durante las transiciones de gobierno, obstaculizando la toma de decisiones basada en evidencia y debilitando los ejercicios de rendición de cuentas.

3. Solución Propuesta

Se propone la adopción del modelo de evaluación ODS mediante Acuerdo Municipal, elevándolo al rango de política pública local. Esta estrategia de "blindaje institucional" implica:

- 1** Integración formal del modelo en los manuales de procesos y procedimientos de las administraciones locales.
- 2** Asignación presupuestal específica en los Planes de Desarrollo para garantizar su operación continua.
- 3** Obligatoriedad del reporte anual de avance ODS como anexo al informe de rendición de cuentas del alcalde.
- 4** Articulación con el proceso de empalme, exigiendo que los resultados del modelo constituyan un capítulo obligatorio en la documentación de transición entre gobiernos.
- 5** Acceso abierto a los datos, garantizando su publicidad y disponibilidad para control social y veedurías ciudadanas.

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

La propuesta se fundamenta en un robusto marco normativo que respalda la adopción de instrumentos de evaluación y seguimiento de la gestión pública territorial, listados en la tabla 1

Tabla 1 Marco Normativo

Norma	Disposiciones claves
Constitución Política de Colombia (arts. 313, 339, 343, 344)	Art. 313: Faculta a los concejos municipales para reglamentar las funciones del municipio. Art. 339: Obliga a incluir planes de inversión en los planes de desarrollo. Arts. 343-344: Establece la obligación de diseñar sistemas de evaluación de gestión y resultados.
Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)	Consagra los principios de continuidad, coordinación, participación y eficiencia. Establece procedimientos para la formulación y aprobación de planes de desarrollo territorial (arts. 31-41).
Resolución 70/1 de Naciones Unidas (2015)	Compromiso internacional de Colombia con la Agenda 2030 y los 17 ODS. Vincula a todos los niveles de gobierno, nacional, departamental y municipal, a orientar sus políticas hacia estas metas globales.
CONPES 3918 de 2018	Define la estrategia nacional para la implementación de los ODS. Exhorta a gobiernos locales a alinear sus planes con las metas globales y establece mecanismos de territorialización respetando la autonomía territorial.

Fuente: Elaboración propia

La institucionalización del modelo de evaluación ODS mediante acuerdo municipal no solo garantiza su sostenibilidad en el tiempo, sino que genera impactos concretos en múltiples dimensiones de la gestión pública. A continuación, en la tabla 2, se presentan los principales beneficios esperados.

Tabla 2 Impactos esperados

Dimensión	Beneficios
------------------	-------------------

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

Administrativa	Creación de un hábito institucional que asegura la apropiación del modelo por funcionarios de carrera, evitando la pérdida de conocimiento en transiciones gubernamentales.
Financiera	Garantía de recursos presupuestales anuales para el mantenimiento y actualización de la herramienta.
Control social	Fortalecimiento de la transparencia activa y empoderamiento de veedurías ciudadanas para exigir el cumplimiento de los reportes.
Técnica	Consolidación de un ecosistema de evaluación basado en interoperabilidad de datos, sencillez operativa y transparencia.

Fuente: Elaboración propia

Aprobar este protocolo significa dotar al municipio de una herramienta permanente de medición del avance en ODS, trascendiendo de una administración que ejecuta obras a un gobierno que gestiona desarrollo con visión estratégica y de largo plazo, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y los compromisos internacionales de Colombia con la Agenda 2030.

3.1 El territorio: escenario decisivo para el desarrollo sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, establece un compromiso global que trasciende el ámbito exclusivo de las naciones para convertirse en un reto eminentemente local. Como lo señala la Resolución 70/1 de la Asamblea General, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, cuyo éxito se decide fundamentalmente en los territorios. (ONU, 2015).

En el contexto colombiano, los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría enfrentan una brecha de información significativa que les impide determinar con precisión si sus inversiones públicas realmente contribuyen al avance de los ODS. Esta limitación técnica obstaculiza la toma de decisiones basada en evidencia y debilita los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía, tal como lo ha identificado el Departamento

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

Nacional de Planeación en su estrategia para la implementación de los ODS en Colombia . (DNP, 2018). El presente modelo de evaluación nace precisamente para contribuir a cerrar esta brecha, proporcionando una brújula técnica fundamentada en evidencia empírica, medida a través de indicadores validados que resultan clave para la planificación territorial informada y para fortalecer los mecanismos de transparencia institucional.

3.2 Justificación

El principal problema estructural de la planeación territorial en Colombia radica en el ciclo político de corto plazo. Cada cuatro años, los municipios tienden a "reinventarse", desechando procesos exitosos por falta de datos que los respalden o, simplemente, por falta de voluntad de las nuevas administraciones. Durante las transiciones de mandatos territoriales, suele producirse una pérdida significativa de memoria institucional y el abandono de herramientas técnicas y procesos previamente implementados.

Frente a este desafío, identificado por uno de los expertos evaluadores como un riesgo crítico, se propone una estrategia de sostenibilidad que permita blindar el modelo frente a los ciclos políticos: la institucionalización del modelo mediante acuerdo municipal. Esta propuesta encuentra fundamento en los principios de continuidad y eficiencia consagrados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que establece la necesidad de asegurar la real ejecución y culminación de los planes, programas y proyectos incluidos en los planes de desarrollo territoriales. (Ley 152 de 1994, 1994), (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal f).

En contextos de recursos limitados, no hay margen para el error administrativo. El modelo propuesto permite identificar con precisión los rezagos más críticos, por ejemplo,

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

las disparidades entre agua potable y educación, facilitando así una asignación presupuestal más eficiente y alejada de la intuición política, en consonancia con el principio de prioridad del gasto público social que orienta la distribución territorial de los recursos (Ley 152 de 1994, 1994), (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal e).

3.3 Institucionalización del instrumento por medio de un acuerdo municipal

Para mitigar el riesgo asociado a los ciclos políticos y garantizar la sostenibilidad de la herramienta, se propone su integración formal en los manuales de procesos y procedimientos de las administraciones locales. Más allá de una implementación técnica, el modelo debe proyectarse como una política pública de gestión del conocimiento territorial.

Esta estrategia implica promover su adopción a través de actos administrativos (Acuerdo Municipal) y asegurar la asignación presupuestal específica en los Planes de Desarrollo, transformando así la recolección de información de un ejercicio voluntario a un activo estratégico para la rendición de cuentas y la transparencia institucional.

La propuesta se alinea con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, que faculta a los concejos municipales para "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 313). Asimismo, encuentra respaldo en el artículo 343 de la Carta, que establece la obligación de diseñar y organizar sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública. (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 343).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

3.4 Procedimiento para la adopción del modelo

Acción principal: Radicar un Proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal para lograr la sanción de un acuerdo que establezca la obligatoriedad de presentar anualmente el reporte de avance ODS, basado en el modelo propuesto, como anexo al informe de rendición de cuentas del alcalde.

Alcance: Esta acción eleva el modelo a Política Pública Local, lo cual requiere de otro Acuerdo Municipal para ser derogado o modificado, blindándolo así contra su eliminación arbitraria por futuras administraciones. Este mecanismo de blindaje institucional responde a lo señalado por el CONPES 3918 sobre la necesidad de garantizar la continuidad de las políticas públicas orientadas al cumplimiento de los ODS más allá de los períodos de gobierno (DNP, 2018).

3.5 Procedimiento propuesto detallado para el debate en el Concejo

Para que el modelo sea aprobado, debe surtir un proceso de maduración política y técnica que garantice su viabilidad y legitimidad, en consonancia con los procedimientos establecidos en la Ley 152 de 1994 para la formulación y aprobación de los planes de desarrollo territorial (Ley 152 de 1994, 1994),(artículos 31-41):

Iniciativa y radicación: El proyecto de acuerdo debe ser radicado preferiblemente por el alcalde (a través de la Secretaría de Planeación) para asegurar que cuenta con el aval fiscal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 152 de 1994 para la formulación de los planes de desarrollo territorial.

Designación de ponente: Se asigna un concejal (ponente) para liderar el estudio. En esta etapa, el equipo técnico debe realizar una socialización profunda para demostrar

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

que el modelo no representa un gasto adicional, sino una herramienta de eficiencia administrativa.

Primer debate (Comisión de Plan o de Presupuesto): Se discute la viabilidad técnica y financiera. Es vital demostrar que el modelo utiliza fuentes estadísticas existentes (fuentes secundarias) y no requiere crear nueva burocracia, en coherencia con el principio de eficiencia que debe orientar la gestión pública (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal k).

Segundo debate (Plenaria): Discusión final con todos los concejales. El enfoque debe centrarse en los beneficios para la transparencia y la rendición de cuentas, pilares fundamentales de la gestión pública contemporánea que la Agenda 2030 promueve como parte del ODS 16 (ONU, 2015).

Sanción y publicación: El alcalde sanciona el acuerdo y se publica en la Gaceta Municipal, entrando en vigor y adquiriendo fuerza vinculante para las administraciones futuras.

4. Sustento Jurídico y Normativo

Este proyecto se enmarca en un sólido andamiaje legal colombiano que respalda la adopción de instrumentos de evaluación y seguimiento de la gestión pública territorial:

4.1 Constitución Política de Colombia (1991):

Artículo 313: Faculta a los concejos municipales para reglamentar las funciones del municipio y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 313).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

Artículo 339: Establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada planes de desarrollo, con el propósito de garantizar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 339).

Artículo 343: Dispone que "la entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión" (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 343).

Artículo 344: Establece que los organismos departamentales de planeación realizarán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 344).

4.2 Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo):

Esta ley establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo (Ley 152 de 1994, artículo 1). Entre sus principios rectores, destacan:

Coordinación: Las autoridades de planeación deben garantizar la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal c).

Continuidad: Propender por la cabal culminación de los planes, programas y proyectos incluidos en los planes de desarrollo (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal f).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

Participación: Hacer efectivos los procedimientos de participación ciudadana durante la discusión de los planes de desarrollo (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal g).

Eficiencia: Optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que la asignación presupuestal responda a las necesidades prioritarias de la población (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal k).

4.3 Resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU (2015):

Colombia, como Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas, suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Este compromiso internacional vincula a todos los niveles de gobierno, nacional, departamental y municipal, a orientar sus políticas públicas hacia el cumplimiento de los 17 ODS y sus 169 metas (Naciones Unidas, 2015). El documento establece específicamente que "los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental" (ONU, 2015) (p. 3).

4.4 Documento CONPES 3918 de 2018:

Este documento define la estrategia para la implementación de los ODS en Colombia y establece una hoja de ruta para cumplir con la Agenda 2030, integrando las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible (DNP, 2018). Este documento:

- Exhorta a los gobiernos locales a alinear sus planes de desarrollo con las metas globales de los ODS.
- Establece mecanismos de territorialización que respetan la autonomía territorial en la implementación de los ODS.

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

- Define metas trazadoras, indicadores nacionales y regionales, y responsables institucionales para el seguimiento.
- Propone esquemas de fortalecimiento estadístico y mecanismos de interlocución con actores no gubernamentales (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

5. Alcance y Repercusiones del Blindaje Institucional

La adopción del modelo mediante acuerdo municipal genera repercusiones positivas en múltiples dimensiones de la gestión pública:

Alcance administrativo: Se crea un hábito institucional duradero; los funcionarios de carrera administrativa se apropian del modelo, asegurando que la información y el conocimiento técnico no se pierdan cuando cambien los contratistas o funcionarios de libre nombramiento y remoción. Esto responde al mandato constitucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del municipio (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 313) y al principio de continuidad consagrado en la Ley 152 de 1994 (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal f).

Alcance financiero: Al estar respaldado por un acuerdo municipal, se deben destinar rubros específicos en el presupuesto anual para el mantenimiento de la plataforma de datos, la capacitación del personal técnico y la actualización de las herramientas digitales necesarias. Esta previsión presupuestal se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución, que establece la obligación de incluir en los planes de desarrollo un plan de inversiones con los recursos financieros requeridos para la ejecución de los programas y proyectos (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 339).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

Asimismo, responde a lo señalado en el CONPES 3918 sobre la necesidad de asignar recursos para el fortalecimiento de las capacidades estadísticas territoriales (DNP, 2018).

Alcance de control social: Las veedurías ciudadanas y demás mecanismos de participación comunitaria pueden utilizar el acuerdo municipal como base legal para exigir la entrega de los indicadores si el gobierno de turno intenta ocultarlos o no reportarlos. Este derecho se fundamenta en el principio de participación ciudadana consagrado en la Ley 152 de 1994, que obliga a las autoridades de planeación a hacer efectivos los procedimientos de participación durante todo el ciclo de la planeación (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal g), así como en la meta 16.7 de los ODS, que propende por garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas (ONU, 2015).

6. Fortalezas del Modelo: Claridad, Pertinencia y Suficiencia

El modelo que se propone validar no es una simple tabla de cálculo. Constituye un ecosistema de evaluación estructurado sobre tres pilares fundamentales:

Interoperabilidad: Utiliza datos de fuentes nacionales oficiales, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), entre otros y los cruza con la realidad de los territorios. Esta realidad territorial debe ser medida con base en la información respaldada por las guías metodológicas del DANE y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tal como se desarrolla en este modelo conceptual de trabajo de grado. Esta aproximación responde a lo señalado en el CONPES 3918 sobre la necesidad de fortalecer la capacidad estadística territorial para el seguimiento de los ODS y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información. (DNP, 2018).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

Sencillez operativa: El instrumento está diseñado para que los funcionarios públicos actuales puedan alimentarlo sin necesidad de contratar consultorías externas costosas. Esta característica asegura la sostenibilidad técnica del modelo y su adaptabilidad a las capacidades institucionales de los municipios de categorías más bajas, en coherencia con el principio de eficiencia que orienta la gestión pública (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal k).

Transparencia: Los resultados son públicos y accesibles, permitiendo que la comunidad y el Concejo Municipal realicen control político basado en cifras objetivas y no en percepciones subjetivas. Este pilar se alinea con los principios de transparencia y rendición de cuentas que orientan la implementación de los ODS en Colombia (DNP, 2018), así como con la meta 16.6 de la Agenda 2030, que propende por "crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles" (ONU, 2015), (p. 28).

7. Estructura Sugerida del Articulado del Acuerdo Municipal

Con fundamento en las facultades constitucionales y legales expuestas, se propone que el acuerdo municipal contenga los siguientes artículos claves:

- **Artículo 1. Objeto:** Adoptar el "Modelo Conceptual de Evaluación ODS" como herramienta oficial para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en lo concerniente al avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 70/1 de Naciones Unidas (ONU, 2015) y el CONPES 3918 de 2018, (DNP, 2018).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

- **Artículo 2. *Obligatoriedad del reporte:*** Establecer que la administración municipal debe presentar un "Informe Anual de Avance ODS" ante el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias, como anexo técnico al informe de rendición de cuentas del alcalde, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 343 y 344 de la Constitución Política (Constitución Política de Colombia, 1991, artículos 343-344).
- **Artículo 3. *Liderazgo técnico:*** La Secretaría de Planeación Municipal (o la dependencia que haga sus veces) será la entidad responsable de coordinar la implementación del modelo, la recolección de información primaria y secundaria, y la consolidación de los resultados para la generación del informe anual, en los términos establecidos por la Ley 152 de 1994 (Ley 152 de 1994, artículo 39).
- **Artículo 4. *Articulación con el empalme:*** Exigir que los resultados del modelo y el análisis de avance en ODS constituyan un capítulo obligatorio en el documento de empalme de cada gobierno saliente, garantizando así la transferencia de conocimiento entre administraciones y la aplicación del principio de continuidad (Ley 152 de 1994, artículo 3, literal f).
- **Artículo 5. *Acceso abierto y transparencia:*** Garantizar que los datos resultantes sean públicos y descargables en la página web de la Alcaldía, en formatos accesibles que permitan su reutilización por parte de la ciudadanía, la academia y los organismos de control, en el marco de la política de datos abiertos del Estado colombiano y en cumplimiento de la meta 16.10 de los ODS sobre garantizar el acceso público a la información. (ONU, 2015).

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

- **Artículo 6. *Financiación:*** La Administración Municipal garantizará en el presupuesto anual los recursos necesarios para la operación técnica y mantenimiento del modelo, la capacitación del personal de planta y la actualización de las herramientas digitales necesarias para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política (Constitución Política de Colombia, 1991, artículo 339) y a las recomendaciones del CONPES 3918 de 2018 sobre fortalecimiento estadístico territorial (DNP, 2018).
- **Artículo 7. *Articulación territorial:*** El municipio promoverá la alineación de este modelo con las herramientas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y las directrices del CONPES 3918 de 2018, buscando la interoperabilidad de datos y la armonización con los sistemas nacionales de seguimiento a los ODS. (DNP, 2018).
- **Artículo 8. *Vigencia:*** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

8. Conclusiones

Aprobar este proyecto de acuerdo es dotar al municipio de una herramienta permanente de medición y diagnóstico del avance en los ODS. Significa trascender de una administración que solo ejecuta obras públicas a un gobierno que gestiona desarrollo de manera estratégica, basada en evidencia y con visión de largo plazo, en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de la Agenda 2030.

Con esta iniciativa se busca dar un paso decisivo hacia la modernización administrativa del nivel local, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales que obligan a las entidades territoriales a establecer sistemas de evaluación de gestión y

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

resultados (Constitución Política de Colombia, 1991, artículos 343-344; Ley 152 de 1994, artículo 3). Se trata, en última instancia, de asegurar que el desarrollo sostenible sea el eje transversal de la historia municipal, por encima de cualquier color político o administración de turno, honrando así el compromiso de Colombia con la Agenda 2030 y construyendo instituciones más sólidas, transparentes y eficaces para las generaciones futuras.

Propuesta de un modelo conceptual de monitoreo de ODS para el fortalecimiento de la gestión municipal en Colombia

9. Bibliografía

Constitucion politica de Colombia. (1991). Obtenido de

https://www.senado.gov.co/images/Archivospdf/elsenado/Normatividad/constitucion_politica.pdf

DNP. (2018). *Centro Documental- Departamento Nacional de Planeacion* . Obtenido de

Documento CONPES 3918 de 2018: Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Económicos/3918.pdf>

Ley 152 de 1994. (15 de Julio de 1994). Obtenido de Por la cual se establece la Ley

Orgánica del Plan de Desarrollo. Julio 15 de 1994. Diario Oficial No. 41.450:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0152_1994.html

ONU. (2015). *Resolución 70/1 de la Asamblea General: Transformar nuestro mundo: la*

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de Organizacion de las

Naciones Unidas: <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>